



Resolución Jefatural

N° 071 - 2019-MIDIS/SG/OGA

Lima, 06 AGO. 2019

VISTOS: El Memorando N° 244-2019-MIDIS/VMPS/DGACPS de fecha 14 de mayo de 2019, el Memorando N° 355-2019-MIDIS/VMPS/DGACPS de fecha 25 de julio de 2019, el Informe N° 065-2019-MIDIS/SG/OGA/OCCP emitido por la Oficina de Contabilidad y Control Previo de fecha 05 de agosto de 2019, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 079 aprobada y remitida con Memorando N° 335-2019-MIDIS/SG/OGPPM de fecha 25 de febrero de 2019, emitida por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del gasto devengado y girado y del uso de la caja chica, entre otras.

Que, el literal b) del artículo 2° de la precitada Resolución, establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, también se considera la Resolución administrativa para sustentar el reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión.

Que mediante Resolución Jefatural N° 089-2018-MIDIS/SG/OGA, se aprueba la Directiva N° 003-2018-MIDIS/SG/OGA "Disposiciones para la autorización de viajes en comisión de servicio, otorgamiento y rendición de viáticos, agenciamiento de pasajes y otros gastos de viajes en la Sede Central del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social-Sede Central".

Que, el numeral 8° de la precitada Directiva, bajo el Título "Disposiciones Complementarias" en el acápite 8.2 establece que "El reembolso de viáticos procede única y exclusivamente ante situaciones debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión".

Que, mediante Memorando N° 244-2019-MIDIS/VMPS/DGACPS, la Dirección General de Articulación y Coordinación de las Prestaciones Sociales, solicita el reembolso de viáticos y pasajes a favor de: **Llangato Valle Juan Carlos**, Especialista Territorial para el Programa de Complementación Alimentaria Tacna, quien utilizó recursos propios para cubrir los gastos en viáticos y pasajes a las ciudades de Jorge Basadre, Ilo y Moquegua del 15 al 23 de abril de 2019 por el importe de S/ 779,50

(Setecientos sesenta y nueve con 50/100 soles), la solicitud de reembolso obedece a que la comisión de servicio se designó con carácter de urgente, con la finalidad de realizar actividades prioritarias para la Gestión del PCA, situación que no permitió la presentación de la solicitud de viáticos en comisión de servicios en el plazo que establece la Directiva N° 003-2018-MIDIS/SG/OGA.

Que, mediante el Informe N° 065-2019-MIDIS/SG/OGA/OCCP, la Oficina de Contabilidad y Control Previo señala que la documentación que sustenta los reembolsos por concepto de viáticos y pasajes ha sido verificada conforme a la Directiva N° 003-2018-MIDIS/SG/OGA, siendo su estado conforme. En ese sentido contando con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 079 emitida por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, solicita se prosiga con los trámites administrativos conducentes a la aprobación del reembolso de gastos a favor del servidor del MIDIS por el importe total ascendente a S/ 779,50 (Setecientos sesenta y nueve con 50/100 soles).

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca el reembolso de gastos por concepto de los viáticos y pasajes antes citados.

Con las visaciones del Jefe de la Oficina de Tesorería y de la Jefa de la Oficina de Contabilidad y Control Previo en señal de conformidad.

De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus disposiciones complementarias y modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Autorizar el reembolso por concepto de viáticos y pasajes, ascendente al importe total de S/ 779,50 (Setecientos sesenta y nueve con 50/100 soles) a favor del siguiente servidor:

Concepto	Fte. Fto.	Meta	Fecha de Ejecución	Comisionado	DNI	Lugar	Clasificador		Reembolso
							232121	232122	
Visita en gestión del PCA para reunión de Comité de Gestión, seguimiento del Sello Municipal y procesos operativos.	R.O.	40	15/04/2019 al 23/04/2019	LLANGATO VALLE JUAN CARLOS	00447845	JORGE BASADRE, ILO Y MOQUEGUA	S/. 129.50	S/. 650.00	S/. 779.50
TOTAL							S/. 129.50	S/. 650.00	S/. 779.50

Artículo 2°. - El egreso que ocasione el presente reembolso de gastos se afectará por los conceptos, importes, Fuente de Financiamiento, Meta Presupuestaria, Genérica de Gasto y Específica de Gasto que se detallan en el artículo precedente.

Artículo 3°. - Notificar la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad y Control Previo, a la Oficina de Tesorería, y a los beneficiarios del reembolso referido en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 4°. - Lo dispuesto en la presente Resolución, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los Sistemas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Control; por tanto, las Oficinas de Contabilidad y Control Previo y Tesorería tienen la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto.

Artículo 5°. - Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


A. MÓNICA LA ROSA SÁNCHEZ BAYES DE LÓPEZ
Jefa de la Oficina General de Administración
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social